**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ICEX VIVES**

**REUNIDOS**

- Dª María Simó Sevilla, mayor de edad, D.N.I. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de Directora Ejecutiva de Formación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E, (en adelante ICEX).

- De otra, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de acuerdo con sus Estatutos/con poder de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_, notario autorizante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de protocolo.

- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, D.NI. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**EXPONEN**

**Primero.-** ICEX, en colaboración con empresas y entidades españolas, desarrolla el Proyecto ICEX Vives con el fin de promover prácticas formativas no laborales en el extranjero cuyos objetivos son completar la formación práctica y promover la inserción laboral de los jóvenes que han participado en el marco del Proyecto, así como contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas participantes. Este Proyecto se rige por la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras del Proyecto ICEX Vives que fue modificada por la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre así como por la Convocatoria para la concesión de subvenciones del Proyecto ICEX Vives de fecha 15 de diciembre de 2022 y la Convocatoria para la participación de Empresas en la realización de prácticas del Proyecto ICEX Vives de fecha 29 de diciembre de 2022.

**Segundo.-** La Empresa, que firmó el convenio de colaboración con ICEX con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ cuya cooperación en el Proyecto fue aprobada por ICEX, ha participado en el proceso de selección de los jóvenes Vives y obtenido respuesta firme de adhesión a su propuesta de prácticas por parte del candidato.

**Tercero.-** ICEX ha concedido la subvención a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante la Persona Beneficiaria) con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_ como ayuda económica para la formación durante la realización de prácticas formativas en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante, la Empresa).

Las partes establecen que la relación jurídica surgida como consecuencia del otorgamiento de las presentes prácticas se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

**CONDICIONES**

**I. OBJETO**. El Compromiso de Prácticas tiene por objeto regular la ejecución del Proyecto ICEX Vives, consistente en la realización de prácticas en el área designada por la oferta de prácticas de la Empresa por parte de la Persona Beneficiaria.

**II. DURACIÓN**. Las prácticas tendrán una duración de \_\_\_\_\_\_\_ meses, a contar desde el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

La Persona Beneficiaria estará liberada del cumplimiento de la práctica objeto de este Compromiso de Prácticas durante un total de 22 días hábiles por cada 12 meses de prácticas, prorrateándose para duraciones inferiores a 12 meses, a repartir durante todo el periodo. Su disfrute vendrá en todo caso precedido por la autorización de la persona tutora dependiendo de las necesidades de la Empresa.

La duración máxima de las prácticas será de cuarenta horas semanales en promedio en el cómputo del periodo total de la beca, debiéndose compensar las diferencias derivadas de la distribución irregular de ese horario con periodos liberados del cumplimiento de las prácticas.

**III. DESTINO.** La Persona Beneficiaria estará destinada en la sede facilitada por la Empresa ubicada en (introducir ciudad y país), y su lugar principal de actividad será en los locales facilitados por la Empresa sitos en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Al ser prácticas desarrolladas fuera de España, la persona beneficiaria permanecerá durante el periodo de realización de las prácticas bajo la adscripción de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España y la supervisión del/de la Consejero/a Económico y Comercial de España en el país de destino.

En virtud del artículo 10 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, en el caso de que, para mejorar el aprovechamiento de la práctica formativa en destino, se realice un periodo de formación inicial en España, la persona beneficiaria quedará bajo la adscripción y supervisión del tutor de la empresa durante el periodo de {introducir número de días en letra, y en número entre paréntesis} de duración de dicha práctica.

**IV. DOTACIÓN**. El periodo de prácticas tendrá una dotación bruta destinada a la Persona Beneficiaria de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros anuales.

En el caso de que parte de la formación se desarrolle en España, la dotación mensual corresponderá al prorrateo de la dotación fijada para España, que es de 25.000,00 euros brutos anuales.

Dependiendo de la situación cambiaria del euro con relación de la divisa de uso de los lugares de destino, la dotación económica podrá ser actualizada por resolución del órgano competente de ICEX siempre que se aprecie una grave alteración de las condiciones iniciales de concesión que ponga en riesgo el objetivo del Proyecto ICEX Vives.

De esta dotación bruta se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

El pago de esta dotación se efectuará por ICEX de la siguiente forma:

* + Con anterioridad a la incorporación de la Persona Beneficiaria a su destino, le será abonada la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en concepto de **anticipo**, que se devengará proporcionalmente al tiempo de duración de la práctica, de tal forma que, en caso de renuncia o extinción de la misma anticipada, la Persona Beneficiaria se compromete a devolver la parte proporcional correspondiente al periodo no desarrollado como cantidad percibida no devengada.
	+ El resto de la dotación se distribuirá en \_\_ pagos que serán abonados a la Persona Beneficiaria directamente por ICEX. Los pagos se realizarán en euros y se ingresarán, al término de cada mes, en la cuenta corriente abierta en España previamente facilitada por aquella.

Con la dotación asignada, el beneficiario deberá afrontar todos los gastos que se generen de su estancia en el país de destino y, en concreto:

* Los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a la ciudad de destino.
* Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en la ciudad de destino.
* La obtención del visado, en caso de ser necesario, y los gastos derivados del mismo o de su renovación.

**V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A. Obligaciones de la Empresa**

1. **Plan de formación**. La Empresa se obliga a impartir la formación práctica del joven Vives, conforme al Plan de formación presentado y a la finalidad de las prácticas durante los \_\_\_\_\_\_\_\_\_ meses de duración.

1. **Tutor/a**. La Empresa designa como tutor/a de la Persona Beneficiaria a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quien será responsable del seguimiento del plan de formación y de actividades y supervisar su realización.
2. **Desplazamientos.** La Persona Beneficiaria sufragará los gastos del desplazamiento al destino asignado, y los de retorno a su residencia habitual al finalizar el periodo de prácticas, con cargo a la dotación pagada por ICEX.

La Empresa sufragará los gastos ocasionados por los desplazamientos que la Persona Beneficiaria deba realizar en el contexto de su actividad formativa y de la práctica propuesta por la empresa.

1. **Visados y Permisos.** Si las prácticas se realizan en un país que precise la obtención de un visado o permiso, la Empresa se compromete a proporcionar a la Persona Beneficiaria la documentación que sea pertinente para la obtención del visado. Los gastos de emisión o renovación del visado los sufragará la Persona Beneficiaria con cargo a su dotación económica. La Empresa, en ningún caso, permitirá que el desplazamiento de la Persona Beneficiaria se realice sin el visado adecuado que permita el desarrollo completo del período formativo en destino.
2. **Justificación**. En aras a documentar y justificar la efectiva realización de las prácticas objeto de subvención y la formación recibida por la Persona Beneficiaria durante la duración de la práctica, la Empresa deberá cumplimentar y entregar a través de la plataforma ICEX Vives, un informe trimestral de Evaluación de la Persona Beneficiaria y un informe final de aprovechamiento, dedicación y rendimiento que será completado 10 días antes de finalizar las prácticas, indicando

las posibilidades de incorporación de la Persona Beneficiaria a la plantilla de la empresa.

1. **Otras coberturas**. La Empresa asumirá la cobertura de cualquier riesgo fuera de lo comprendido en la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viaje contratada por ICEX, especialmente la contratación de una póliza adicional complementaria en los países que así lo requieran.

**B. Obligaciones de ICEX**

1. **Dotación.** ICEX pagará directamente a la Persona Beneficiaria la dotación bruta anual, asumiendo, con carácter exclusivo, las obligaciones de naturaleza tributaria y contributiva que sean aplicables en su calidad de pagador de la dotación. Los pagos se realizarán en euros y se ingresarán, al término de cada mes, en la cuenta corriente en España facilitada por la Persona Beneficiaria.
2. **Seguro de Asistencia en Viaje y Accidentes**. ICEX contratará a su cargo un seguro de accidentes y de asistencia en viaje a favor del joven Vives. Este seguro se suscribe por el tiempo de duración de las prácticas y va asociado a aquellas actividades relacionadas con la misma, en el ámbito geográfico del destino asignado, incluido el desplazamiento de ida/vuelta al destino realizado dentro del periodo de práctica. Por tanto, ICEX no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño que se pueda producir durante la realización de viajes o actividades que se realicen a título personal, es decir, al margen de las que sean formativas propias del objeto de esta práctica durante su desarrollo.
3. ICEX, una vez finalizadas las prácticas, y a la luz de los informes de evaluación recibidos emitirá a la Persona Beneficiaria y a su petición, un **Certificado de Aprovechamiento** de las mismas.

 **C. Obligaciones del joven Vives o Persona beneficiaria**

1. **Realización de la actividad y Plan de formación**. La Persona Beneficiaria deberá realizar la actividad objeto de la concesión de la práctica, realizando durante los \_\_\_\_\_\_\_\_ meses de desarrollo de las prácticas aquellas tareas, estudios o viajes de carácter formativo que le sean encomendados por la Empresa, que tendrán por finalidad completar y perfeccionar su formación.

Cualquier actuación de la Persona Beneficiaria que no esté previa y expresamente autorizada por la persona tutora asignada por la Empresa se entenderá realizada a título personal del primero/a, y no comprometerá a ningún órgano de la Administración española ni de la Empresa, no asumiendo, por tanto, ni ICEX, ni la Empresa, responsabilidad alguna por ésta.

1. **Visado**. Dado el carácter personalísimo de este documento, será responsabilidad de la Persona Beneficiaria la gestión de los aspectos administrativos establecidos por parte

de las autoridades del país en el que se va a realizar la formación y que están vinculados a la permanencia con carácter temporal en el país de destino, por el periodo de tiempo previamente establecido.

La denegación del visado por causas exclusivamente imputables a la Persona Beneficiaria implicará la anulación de las prácticas.

1. **Cobertura sanitaria**. En el supuesto de desarrollar las prácticas en un destino del Espacio Económico Europeo o en previsión de desplazamientos a esa zona, la Persona Beneficiaria estará en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) que habrá solicitado previamente a la Seguridad Social española, válida para los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza.
2. **Justificación de las prácticas objeto de ayuda**. En aras a documentar la formación recibida por la Persona Beneficiaria durante la duración de la práctica y su justificación, ésta deberá cumplimentar y entregar, a través de la plataforma ICEX Vives, los siguientes documentos:
* Informe de “Actividades realizadas”; e
* Informe de “Valoración del desarrollo de la Práctica”.

Ambos informes son de carácter trimestral (a contar desde la fecha de inicio y no por trimestres naturales) y deben cumplimentarse en los 30 días posteriores a la finalización de cada trimestre, excepto los del último trimestre, que deberá quedar completados antes de que finalice la Práctica.

La versión final del Informe de valoración del desarrollo de la Práctica versará sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, así como la inclusión de las propuestas de mejora que se consideren oportunas.

Estos informes justificarán ante ICEX el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la práctica objeto de subvención. Asimismo, la Persona Beneficiaria estará a disposición de ICEX para cualquier comprobación, aportando cuanta información le sea requerida.

1. **Incompatibilidades**. La práctica es incompatible con la percepción de cualquier prestación por desempleo, el disfrute de otra práctica de similares características o la realización de cualquier actividad remunerada, por lo que la Persona Beneficiaria deberá abstenerse de trabajar, intervenir o mediar por su cuenta o la de cualquier otra empresa, en operaciones, negocios o gestiones de índole mercantil. El incumplimiento de esta condición dará lugar a las acciones señaladas en la Condición VI. La persona Beneficiaria deberá comunicar a ICEX como órgano concedente o a la empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y coste, procedentes de cualquier Administración o

ente público o privado, que son incompatibles con la subvención del Proyecto ICEX Vives.

1. **Deber de confidencialidad**. La Persona Beneficiaria se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a cualquier tipo de información de ICEX, de la Empresa o de terceros a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. Asimismo, la Persona Beneficiaria se compromete a no hacer uso del nombre, signos distintivos o del logo de ICEX o de la empresa, en cualquier ámbito ajeno a la empresa o ICEX y su Red Exterior, sin previa autorización expresa por parte de éstos.
2. **Actitud y Comportamiento.** La Persona Beneficiaria prestará especial atención a su actitud y comportamiento, tanto con el personal de la Empresa, como, en general, con los clientes y el entorno donde se vaya a desenvolver, acatando igualmente las normas de funcionamiento de la Empresa. Asimismo, deberá tener un trato considerado y respetuoso, será puntual y mantendrá la corrección en la indumentaria propia del entorno profesional donde se ha de desarrollar la actividad.
3. **Obligaciones Tributarias.** La Persona Beneficiaria se responsabilizará de sus obligaciones tributarias en el destino correspondiente.
4. **Renuncia o extinción de la práctica por causa de empleabilidad**. Si la Persona Beneficiaria decide renunciar o dar por extinguida anticipadamente sus prácticas por razones justificadas de empleabilidad, se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda concedida hasta ese momento. En este caso, es obligatorio, por motivos de organización, que la Persona Beneficiaria ponga en conocimiento de ICEX y de la Empresa su decisión de finalizar anticipadamente las prácticas con una antelación de al menos 10 días naturales antes de llevarla a efecto, si bien la Empresa podrá declinar el cumplimiento efectivo del periodo de preaviso. Asimismo, perderá el derecho al disfrute de los días de liberación del cumplimiento de la práctica que tenga pendientes de disfrute. No será posible acumular dichos días al final de su periodo de prácticas de forma que quede liberado del cumplimiento de la práctica con anterioridad a la fecha de finalización inicialmente prevista.

**VI. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO**

El incumplimiento por parte de la Persona Beneficiaria de las obligaciones establecidas en este Compromiso podrá dar lugar a la extinción del derecho de realización de las prácticas. En este supuesto se suspenderá de inmediato el pago de la dotación mensual, y no se extenderá el correspondiente Certificado de Aprovechamiento de las prácticas.

De igual forma, las acciones correspondientes a estos incumplimientos serán las siguientes:

a) Renuncia o abandono por causa de empleabilidad: Cuando la renuncia de la persona beneficiaria sea consecuencia de la consecución de una oferta de empleo, el beneficiario deberá aportar cualquier documento que acredite dicha contratación a efectos de justificación. Procederá, en su caso, la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido más los intereses devengados.

b) Renuncia o abandono por causa distinta a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones: Procederá, en su caso, la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados por todo ello.

c) Incumplimiento por la persona beneficiaria de los deberes y obligaciones indicados en el artículo 6 de la Orden de bases, así como de su conducta y aprovechamiento no adecuado, comisión de faltas reiteradas de disciplina o cuando su comportamiento resulte perjudicial para los intereses o el buen nombre de España, de la Empresa o de ICEX: siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (haber superado el 75% del tiempo total de la duración de la práctica formativa), y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos procederá, en su caso, la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de dos mensualidades de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados.

d) Incumplimiento por la persona beneficiaria de los deberes y obligaciones indicados en el artículo 6 de la Orden de bases, así como de su conducta y aprovechamiento no adecuado, comisión de faltas reiteradas de disciplina o cuando su comportamiento resulte perjudicial para los intereses o el buen nombre de España, de la empresa o entidad o de ICEX: cuando el cumplimiento por el beneficiario no supere el 75% del tiempo total de la duración de la práctica formativa, ni se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Procederá, en su caso, la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de tres mensualidades de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados por todo ello.

e) Obtención de la subvención falseando los requisitos requeridos para ello u ocultando aquellos que lo hubieran impedido, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo gasto subvencionable: Procederá el reintegro de la totalidad de la ayuda abonada por ICEX, más los intereses devengados.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**VII. VINCULACIÓN LABORAL.** La concesión y realización de estas prácticas no supone vinculación laboral o administrativa entre la Persona Beneficiaria e ICEX, ni entre la Persona Beneficiaria y la empresa.

**VIII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las diferencias que pudieran suscitarse entre la Persona Beneficiaria y la empresa en el ámbito de vigencia de las prácticas relacionadas con su actividad formativa serán necesariamente advertidas por escrito a la otra parte y puestas en conocimiento fehaciente de ICEX con una antelación de al menos 10 días naturales antes de tomar cualquier decisión unilateral sobre la extinción de las prácticas. En este periodo, ICEX y empresa evaluarán la posibilidad de adoptar alguna medida que permita reconducir la situación al desarrollo normal de las prácticas.

ICEX, en casos excepcionales, se reserva el derecho a decidir sobre la resolución del conflicto.

**IX. NORMATIVA APLICABLE.** A este Compromiso le será de aplicación todos los aspectos recogidos en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del Proyecto ICEX Vives,

así como la convocatoria vigente para la concesión de la subvención a los jóvenes Vives y la convocatoria para las empresas. De igual forma, le será de aplicación el resto de normativa aplicable a las subvenciones de ICEX.

**X. JURISDICCIÓN**. Los otorgantes resolverán de mutuo acuerdo las incidencias que se produzcan durante el período de duración de las prácticas, no obstante, en caso de conflicto insoluble o incumplimiento por las partes, éstas renuncian al fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Compromiso, en los lugares y en las fechas indicadas en los pies de firma tomándose como fecha de formalización la última de éstas.

 Por ICEX Por la Empresa

Dª María Simó Sevilla

Directora Ejecutiva de Formación

En fecha indicada en la firma Electrónica En fecha indicada en la firma electrónica

La Persona Beneficiaria

En\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_de \_\_\_\_\_de 2023/o en fecha indicada en la firma electrónica]